



COMISION PLAN DE DESARROLLO

Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores de planeación, ambiente, movilidad y hábitat, en la estructura de la administración pública departamental.

Montería, 27 de abril de 2026

Doctor
GABRIEL DE JESUS MORENO GUERRERO
Presidente
Honorable Diputados
Asamblea Departamental de Córdoba

Cordial Saludo;

En cumplimiento de las competencias asignadas y de manera respetuosa, la Comisión Plan de Desarrollo presenta a consideración de la plenaria de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba el informe de comisión para segundo debate del Proyecto de Ordenanza. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA ADQUIRIR BIENES INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027", iniciativa que fue objeto de estudio, discusión y aprobada en primer debate el día veintisiete (27) de abril de la presente vigencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ordenanza número 002 de 2022, *Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Córdoba*, y atendiendo la estructura señalada en el artículo 95 de la misma norma.

1. PONENCIA,

1.1 TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

En lo que respecta al trámite surtido por la presente iniciativa, la Secretaría General de la Corporación dejó constancia de que el Proyecto de Ordenanza cumple con los requisitos formales exigidos por el Reglamento Interno, particularmente los establecidos en los artículos 89 y 90 de la Ordenanza No. 002 de 2022.

Se tiene que el proyecto fue radicado el día veintiuno (21) ante la Asamblea Departamental de Córdoba, y posteriormente remitido a la Comisión del Plan de Desarrollo para el trámite correspondiente.

Así mismo, mediante comunicación oficial de la Presidencia de la Comisión del Plan de Desarrollo, de fecha correspondiente a la radicación en dicha comisión, se dispuso la designación como ponente al Diputado Raúl Salgado Casilla, con el fin de rendir ponencia para primer debate, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022.

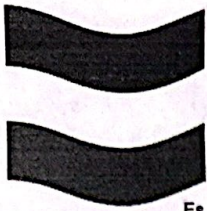
En consecuencia, se constata el cumplimiento de los requisitos de forma, competencia y trámite previstos en el ordenamiento jurídico y reglamentario aplicable.

1.2 OBJETO

I. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ordenanza, sometido a consideración de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba por iniciativa del Gobierno Departamental, tiene por finalidad otorgar autorización expresa, previa y temporal al Gobernador del Departamento de Córdoba, para que, en ejercicio de sus competencias, adelante la adquisición, a cualquier título jurídicamente válido, de los bienes inmuebles debidamente identificados en el articulado del proyecto.





COMISION PLAN DE DESARROLLO

Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores de planeación, ambiente, movilidad y hábitat, en la estructura de la administración pública departamental.

Dicha autorización se orienta a posibilitar la ejecución de programas y proyectos incorporados en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, instrumento de planificación que materializa las políticas públicas, metas y estrategias de la administración departamental.

1.3 TÍTULO

El presente proyecto de ordenanza nos presenta el presente título el cual va acorde con la iniciativa: **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA ADQUIRIR BIENES INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024–2027”**.

2. ATRIBUCIONES

2.1 ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El proyecto de ordenanza encuentra sustento en el artículo 300 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996, particularmente en sus numerales 2 y 9, los cuales atribuyen a las asambleas departamentales la competencia para:

- Expedir disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, y la ejecución de obras públicas.
- Autorizar al Gobernador para la celebración de contratos y la disposición o adquisición de bienes.

En desarrollo de dichas disposiciones, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que las autorizaciones conferidas por las corporaciones públicas territoriales deben cumplir con los principios de determinación, temporalidad y precisión.

En el caso sub examine, se verifica que:

- La autorización recae sobre bienes plenamente individualizados.
- Se establece un término cierto de un (1) año.
- Se delimitan las facultades otorgadas al ejecutivo departamental.

En consecuencia, la iniciativa se adecua al marco constitucional vigente, sin que se evidencien vulneraciones a los principios de distribución funcional de competencias ni a las reglas de reserva de ley.

2.1 ANÁLISIS DE LEGALIDAD

Desde la perspectiva legal, el proyecto se encuentra conforme con:

- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, que reconoce a las asambleas departamentales la facultad de expedir ordenanzas en los asuntos de su competencia.
- El régimen de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, que habilita a las entidades públicas para adquirir bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Las disposiciones civiles y comerciales aplicables a los actos de transferencia de dominio.





COMISION PLAN DE DESARROLLO

Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores de planeación, ambiente, movilidad y hábitat, en la estructura de la administración pública departamental.

Se constata que el proyecto:

- Identifica de manera precisa los inmuebles objeto de adquisición (matrícula inmobiliaria, ubicación y área).
- Autoriza la celebración de los actos jurídicos necesarios para perfeccionar la transferencia de dominio.
- Contempla la posibilidad de asumir compromisos presupuestales, lo cual deberá sujetarse a las normas orgánicas de presupuesto y a la disponibilidad de recursos.

Por lo anterior, no se advierten vicios de ilegalidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos previos y concomitantes exigidos por el ordenamiento jurídico en materia contractual y presupuestal.

Por su parte, mediante la Ley 2200 de 2022 se dictaron normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.

El artículo 19 de esta ley contempla que son funciones de las asambleas departamentales:

"2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia".

A su turno, el artículo 119 de la misma ley consagra las atribuciones de los Gobernadores dentro de las que se destacan las siguientes:

"(...)

6. Presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento.

"(...)

14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales".

2.3. ANÁLISIS ORDENANZAL

En lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias internas de la Asamblea Departamental de Córdoba, se observa que el proyecto:

- Ha sido presentado por autoridad competente.
- Se encuentra acompañado de su respectiva exposición de motivos.
- Atiende a la estructura formal exigida para este tipo de iniciativas normativas.

Así mismo, el articulado propuesto guarda coherencia normativa, claridad semántica y técnica legislativa adecuada, sin evidenciar contradicciones con el ordenamiento ordenanzal vigente.

En consecuencia, el proyecto satisface los requisitos formales y procedimentales previstos en la Ordenanza No. 02 de 2022.

3. CONSIDERACIONES GENERALES.

Las consideraciones generales del presente proyecto de ordenanza parten de la necesidad institucional de dotar a la Administración Departamental de Córdoba de las herramientas jurídicas necesarias para la adquisición de bienes inmuebles que resultan indispensables para la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027.



COMISION PLAN DE DESARROLLO

Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores de planeación, ambiente, movilidad y hábitat, en la estructura de la administración pública departamental.

En este sentido, la iniciativa se sustenta en la competencia constitucional otorgada a las Asambleas Departamentales, particularmente en el artículo 300 de la Constitución Política, que faculta a estas corporaciones para autorizar al Gobernador en la celebración de contratos y la disposición o adquisición de bienes, lo cual se constituye en un requisito habilitante para el adecuado desarrollo de la gestión pública territorial. Así mismo, se reconoce que la materialización de las metas del Plan de Desarrollo requiere de una gestión eficiente del suelo y de los bienes inmuebles, razón por la cual resulta necesario otorgar la presente autorización, permitiendo a la administración actuar con oportunidad, eficacia y celeridad en la ejecución de los proyectos estratégicos. En consecuencia, la iniciativa se enmarca dentro de los principios que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, orientados a garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la satisfacción del interés general en el Departamento de Córdoba.

4. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Desde el punto de vista de la conveniencia administrativa y pública, la iniciativa resulta acorde con los principios de eficiencia, eficacia y planeación de la función administrativa, en la medida en que:

- Permite viabilizar la ejecución de proyectos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental.
- Facilita la gestión oportuna de la administración al contar con autorización previa para la adquisición de predios.
- Contribuye al desarrollo territorial mediante la disposición de bienes necesarios para la implementación de políticas públicas.

No obstante, la materialización de dicha conveniencia se encuentra condicionada a la adecuada evaluación técnica, financiera y jurídica de los inmuebles a adquirir, así como al cumplimiento de los principios de economía, transparencia y responsabilidad en la gestión contractual.

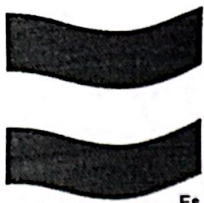
5. ARTICULADO

El Proyecto de Ordenanza sometido a consideración de la Comisión consta de **tres (03) artículos**, los cuales se transcriben y sintetizan de la siguiente manera:

Artículo Primero. Autoriza al Gobernador del Departamento de Córdoba, o a su delegado, por el término de un (1) año contado a partir de la sanción y publicación de la ordenanza, para adquirir, a cualquier título permitido por la legislación vigente, en especial a título de compraventa, los bienes inmuebles plenamente identificados en el proyecto.

# INMUEBLE	N° MATRICULA	DIRECCIÓN	ÁREA
1	140-44473	Calle 21 # 1-30	5042,00 m ²
2	140-13416	Calle 21 # 2-30	6338,00 m ²

Artículo Segundo. Autoriza al Gobernador del Departamento de Córdoba, o a su delegado, para asumir compromisos y adelantar las actuaciones necesarias para el pago de los bienes inmuebles, así como para suscribir promesas de compraventa, escrituras públicas y demás actos jurídicos requeridos para perfeccionar la adquisición de los mismos.



COMISION PLAN DE DESARROLLO

Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores de planeación, ambiente, movilidad y hábitat, en la estructura de la administración pública departamental.

Artículo Tercero. Establece la vigencia de la ordenanza a partir de su sanción y publicación.

6. ANÁLISIS DEL ARTICULADO Y MODIFICACIONES

Una vez realizado el estudio del articulado del Proyecto de Ordenanza, se evidencia que la iniciativa presenta una estructura normativa clara, compuesta por tres (3) artículos que desarrollan la autorización solicitada al Ejecutivo Departamental para la adquisición de bienes inmuebles.

No obstante, en ejercicio de la función de ponente y con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica, la técnica normativa y el control administrativo, se consideró pertinente introducir algunas modificaciones de carácter aclaratorio y complementario, al artículo primero sin alterar el objeto central del proyecto.

Con respecto al término de la autorización por un año, es necesario limitar dicha facultad hasta el 31 de diciembre de 2026 justificando esto en el principio de temporalidad de las facultades otorgadas por la Asamblea, conforme a la Constitución y la Ley 2200 de 2022, que exigen que estas sean expresas y limitadas en el tiempo. Además, permite armonizar la autorización con la vigencia fiscal, en cumplimiento de del principio de anualidad presupuestal y con esto garantizar el control del gasto público y brindar seguridad jurídica, evitando que las facultades se ejerzan de manera indefinida.

Por lo cual propongo que modifique el artículo primero y queda así.

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al Gobernador del Departamento de Córdoba, o a su delegado, hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la sanción y publicación de la presente ordenanza, para adquirir, a cualquier título permitido por la legislación vigente, en especial a título de compraventa, los bienes inmuebles relacionados en la presente ordenanza.

# INMUEBLE	N° MATRICULA	DIRECCIÓN	ÁREA
1	140-44473	Calle 21 # 1-30	5042,00 m ²
2	140-13416	Calle 21 # 2-30	6338,00 m ²

PARÁGRAFO. La adquisición de los bienes inmuebles deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal, al respectivo avalúo comercial debidamente certificado y al cumplimiento de las normas que regulan la contratación estatal.

7. PROPOSICIÓN

En mérito de lo expuesto y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, constitucionales, legales y reglamentarios, la Comisión del Plan de Desarrollo somete a consideración de la plenaria de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba la aprobación del informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de Ordenanza

En consecuencia, se propone a los honorables diputados de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba dar **SEGUNDO DEBATE FAVORABLE** al proyecto de ordenanza que nos ocupa.





COMISION PLAN DE DESARROLLO

Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores de planeación, ambiente, movilidad y hábitat, en la estructura de la administración pública departamental.

El presente informe fue remitido por intermedio de la Secretaría General a los correos electrónicos institucionales de los honorables diputados y publicado en la página web oficial de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 2200 de 2022.

De ustedes,

SALGADO CASILLA RAÚL ANTONIO
Diputado Ponente

VUESTRA COMISIÓN

CORRALES SALEME JUAN CAMILO
Presidente

LEONARDO JOSÉ VILLADIEGO DÍAZ

FLÓREZ SIERRA JUAN ANTONIO

NEGRETE BONILLA GUSTAVO

IRIS JACQUELINE VALENCIA TAMARA
Secretaria
Comisión Plan De Desarrollo

Proyecto: Ruthmayra Bula López - contratista <i>Rm.</i>
Revisó: Iris Jaqueline Valencia Tamara <i>J</i>

